



NORMAS PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA JCRMO AÑO 2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las condiciones que el año pasado llevaron a la Asamblea General a la aprobación de un Plan de Explotación con reducción de dotaciones respecto a los años anteriores, persisten este año. En efecto, el descenso en los niveles del acuífero ha sido en la campaña de riegos 2001 más acusado que los de años anteriores.

La aplicación de un plan de extracciones con fines agrícolas realista respecto de la situación del acuífero, junto con el desarrollo de los contenidos del Plan Hidrológico del Júcar en cuanto a la sustitución del bombeos de aguas subterráneas por agua de procedencia superficial, es, probablemente, la única solución de sostenibilidad a corto plazo de la riqueza generada por el uso del agua.

La sustitución de bombeos con carácter de urgencia de 15 hm³ para la zona de Los Llanos, aprobada por la CHJ este año, ha supuesto, un alivio para esa zona concreta y, por tanto, para el acuífero. Sin embargo, esta medida no ha paliado el gran problema que amenaza nuestro acuífero y debe completarse con la realización de un esfuerzo en la distribución de cultivos de forma que la limitación de los usos individuales permita conservar el bien común.

A lo largo del presente año, se ha finalizado el *Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para la caracterización física y administrativa de las unidades de gestión hídrica del acuífero de la Mancha Oriental*, lo que va a permitir tramitar definitivamente los expedientes de regularización administrativa de los derechos al uso del agua y también la elaboración de un más adecuado Plan de Explotación.

Estos trabajos concluyen en la obtención del denominado Volumen Inicial de Regularización (VIR), que será utilizado próximamente para iniciar la tramitación de los mencionados expedientes. El VIR es actualmente la mejor estimación posible de la futura materialización de los derechos previos, sólo definitivos tras la finalización de la correspondiente tramitación y presenta asimismo la ventaja de la objetividad y equidad en su aplicación, lo que plantea la conveniencia de introducirlo progresivamente en la Normativa del Plan de Explotación.

La ausencia de comunicación formal de este volumen a los usuarios de forma previa al establecimiento de las Normas de 2002 aconseja su no inclusión en las mismas, pero sí plantea la necesidad de incorporarlo de forma definitiva en el año 2003. Así, bien en el propio documento del visado, o en otro complementario posterior, se cotejará el volumen asignado en el Plan de Explotación con la cifra del Volumen Inicial de Regularización correspondiente a las superficies contenidas en la Unidad de Gestión Hídrica del titular, informando al titular del resultado de esta tal comparación.

En tanto se materializa la utilización de un Volumen de Explotación basado en el VIR, la solución más prudente es repetir las dotaciones del año pasado. Por ello la Junta de Gobierno de la JCRMO propone a la Asamblea General las siguientes:

NORMAS DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN 2002:

Art. 1 Obligados a su cumplimiento.

El obligado al cumplimiento de las presentes normas es el titular de cualquier aprovechamiento de agua con destino a regadío agrícola del ámbito de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, con independencia de su adscripción o no a la misma.

Art. 2 Dotaciones:

2.1. Se establece una dotación máxima de 5.200 m³ /ha. y año a aquellas superficies destinadas a cultivo en regadío con anterioridad de 01/01/1986, cuyos titulares solicitaron la inscripción o inclusión de su derecho en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Tercera y Cuarta de la Ley de Aguas vigente.

2.2. Se establece una dotación máxima de 3.500 m³ /ha. y año a aquellas superficies puestas en regadío o solicitadas en concesión en el periodo comprendido entre el 01/01/1986 y el 01/01/1997.

2.3. Cualquier otro uso no incluido en los puntos anteriores, dispondrá de la asignación máxima que fije la autorización administrativa que le corresponda.

La dotación total correspondiente de la explotación agrícola perteneciente a un titular se calculará multiplicando estas dotaciones por la extensión que se le impute a cada grupo de superficies.

En los supuestos de que una misma explotación posea superficies en dos o más de las circunstancias anteriores la dotación se calculará para aquella globalmente, obteniendo una dotación media por hectárea que será aplicable a toda la explotación

Art. 3 Superficie computable.

Como principio general la superficie computable en cada caso es la correspondiente al expediente administrativo de uso de agua, no pudiendo hacer un cómputo global de dotación de dos o más expedientes pertenecientes a un mismo titular, salvo que recaigan sobre la misma finca o unidad de explotación hidráulica, entendiéndose por tal la organización productiva agraria que perteneciendo a un mismo titular (individual o colectivo), mantenga una explotación productiva conjunta.

No se computará a ningún efecto la superficie que perteneciendo al expediente administrativo no se encuentre transformada en regadío o no se acredite cultivo para ella, excepto la superficie sobre la que recaiga retirada para el cumplimiento de las normas de Ayudas a Superficies de la PAC, que tendrán la consideración de cultivo alternativo a efectos de cálculo.

Art. 4 Consumos computables.

Los consumos de las superficies de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

- Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos que le corresponden contenidos en la tabla aneja por la

superficie cultivada en la campaña 2002. Si algún cultivo agrícola no se encontrara comprendido en la tabla, la JCRMO determinará su consumo teórico según la información suministrada por el Servicio de Asesoramiento de Riegos.

- Por instalación y/o control de caudalímetros: Se calculará en consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos antes y después de la campaña de riegos.

Art. 5 Acreditación de cumplimiento del Plan.

Los obligados por esta norma deberán presentar en el periodo de tiempo habilitado para ello Plan de Cultivos Anual en el que se relacionen los productos que se prevea cultivar en el año 2002, así como la localización de las superficies dónde se pretendan radicar (parcelas catastrales).

Las declaraciones de la PAC, debidamente cumplimentadas, servirá como acreditación del Plan de Cultivos.

Como excepción a la anualidad referida, las explotaciones de menos de 40 hectáreas podrán presentar planes de cultivos bianuales.

Art. 6 Documento de visado.

La JCRMO elaborará un documento individual de comprobación de la adecuación del plan de cultivos presentado por el titular a las presentes normas del Plan de Explotación. Si el usuario cumple con las mismas le será entregado el correspondiente documento de visado del Plan de Explotación para el año 2002, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

Para la obtención del visado del Plan de Explotación del año 2002, es necesario tener visado el correspondiente al año 2001.

Art. 7 Plazo y lugar de presentación.

Los planes de cultivos deberán ser presentados en las oficinas de la JCRMO antes del día 30 de junio de 2002.

Art. 8 Seguimiento

La JCRMO podrá revisar en campo o por otro medios el exacto cumplimiento de las normas del Plan de Explotación, pudiendo imponer las sanciones que correspondan según sus estatutos a los incumplidores mediante su Jurado de Riegos. Los titulares, a requerimiento de la JCRMO, deberá facilitar los datos y el acceso a las explotaciones para la comprobación de cultivos y lectura de contadores.

Art. 9. Confidencialidad de los datos.

Los datos entregados por el titular para el visado de su Plan de Explotación se tratarán con toda confidencialidad, pudiendo sólo ser entregados a la Administración, si ésta los solicita.

Art. 10 Interpretación.

La facultad de interpretación de las presentes normas corresponde a la Junta de Gobierno de la JCRMO

Art. 11 Resolución de conflictos.

Las discrepancias y conflictos en la aplicación e interpretación de las presentes normas se resolverán por el Jurado de Riegos de la JCRMO, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales a disposición de cada usuario.

Albacete, 11 de septiembre de 2001.

Anexo: Tabla de consumos medios de agua de riego de aplicación al Plan de Explotación de la campaña 2002.

CULTIVOS	CONSUMO (m3/ha y año)	CULTIVOS	CONSUMO (m3/ha y año)
Remolacha	7700	Ajo Chino	2700
Alfalfa	7550	Hortícolas de ciclo corto de primavera y otoño (brócoli, col, espinaca, lechuga)	2500
Ray-grass	6950	Melón	2500
Patata	6300	Cebada	2450
Maíz 700	6250	Colza	2400
Cebolla	5950	Judía	2400
Maíz forrajero	5700	Adormidera	2300
Maíz 400	5650	Guisante	2300
Sorgo forrajero	5600	Guisante verdeo	2200
Hortícolas de verano (tomate, pimiento) y huertas	5500	Haboncillo	2000
Kenaf	5300	Nabo forrajero	2000
Pradera permanente aprovechamiento a diente	5000	Veza forraje	2000
Maíz Dulce	4500	Cereal de invierno como forraje	1700
Girasol Mayo	4500	Almendra, olivo y vid	1500
Ajo Morado	3350	Lenteja	1500
Ajo Blanco	3200	Veza grano	1500
Trigo	3150	Yeros	1500
Chopos	3000	Azafrán	1000
Lino	2800		